

(06 de Febrero de 2020)

Por la cual se modifica transitoriamente la jornada laboral de los servidores públicos de la ESE Hospital Mental de Antioquia

EL GERENTE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1042 DE 1978, ORDENANZA 29 DE 2013 Y DECRETO DEPARTAMENTAL 5264 DE 2016 Y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio .
2. Que el reglamento interno de trabajo, se establece la jornada laboral de Ley y el horario de trabajo de lunes a jueves entre las 7:00 a.m. y las 12m y la 1p.m. y las 5 p.m. y los viernes entre las 7:00 a.m. y las 12:30m y la 1p.m. y las 3:30 p.m para los empleados de la ESE Hospital Mental de Antioquia a excepción de los empleados que implican desarrollo de actividades asistenciales que cumplen horario establecido por cuadro de turnos.
3. Que el mismo reglamento permite excepcionalmente la modificación del horario de trabajo para algunas dependencias, mediante acto administrativo motivado.
4. Con el fin de generar un espacio de reflexión y recogimiento familiar a los servidores durante la semana mayor, se analiza compensar los días 06 y 07 de abril de 2020.
5. Que la modificación sugerida no afecta la prestación del servicio que estamos obligados a brindar como Empresa Social del Estado, por lo que se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para los servidores públicos que laboran en la ESE Hospital Mental de Antioquia y que presentan jornada laboral administrativa, con el propósito de compensar los días lunes 06 y martes 07 de abril de 2020, para lo cual se laborará así:

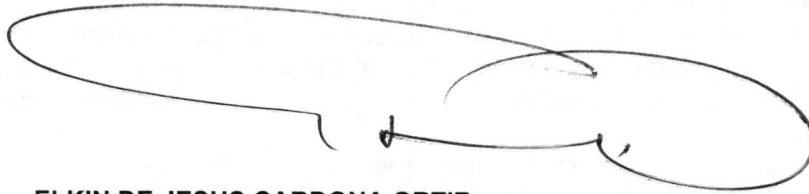
- Los días sábados 14 y 28 de marzo de 2020, en el horario de 7 a.m. a 3 p.m. en jornada continua.
- Los días lunes 16, martes 17, miércoles 18 y jueves 19 de marzo de 2020, en el horario de 7 a.m a 12 m y de 1 p.m. a 6 p.m.

Parágrafo: Los servidores cuyas funciones implican desarrollo de actividades de prestación de servicios, cumplirán el horario establecido por los cuadros de turnos asignados para garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las Subgerencias financiera y administrativa y de prestación de servicios se encargarán de comunicar a los usuarios y visitantes el horario especial que contiene la presente resolución.

Dada en Bello, 06 de Febrero de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ELKIN DE JESUS CARDONA ORTIZ

Gerente

Reviso : CLAUDIA PATRICIA TAMAYO ORREGO-Líder Oficina Gestión del Talento Humano ✓

Elaborado por: Erika Monsalve Londoño

2020-02-05 02:24:46



RESOLUCIÓN No. 0079

En la fecha _____ se notifica personalmente el contenido de la anterior resolución, advirtiendo que contra ella proceden los recursos de la ley los cuales deben imponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente

NOTIFICADO(A) :

NOTIFICADOR(A):